

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2666/24

### AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

#### EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 2/2024 realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 17 de Octubre de 2024, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido conforme al siguiente detalle:

#### GASTOS

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Gastos Personal	57.540,00	10.300,00	67.840,00
2	Gastos bienes corrientes	81.908,00	29.600,00	111.508,00
3	Gastos financieros	250,00		250,00
4	Transferencias corrientes	100,00		100,00
5	Fondo de contingencia			
6	Inversiones reales	139.022,00		139.022,00
7	Transferencias de capital			
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>278.820,00</b>	<b>39.900,00</b>	<b>318.720,00</b>

**INGRESOS**

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Impuestos directos	65.150,00		65.150,00
2	Impuestos indirectos	3.500,00		3.500,00
3	Tasas y otros ingresos	15.300,00		15.300,00
4	Transferencias corrientes	50.859,00	10.552,00	61.411,00
5	Ingresos patrimoniales	5.125,00		5.125,00
6	Enajenación inversiones reales			
7	Transferencias de capital	38.886,00		38.886,00
8	Activos financieros - Remanentes	100.000,00	29.348,00	129.348,00
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>278.820,00</b>	<b>39.900,00</b>	<b>318.720,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bonilla de la Sierra, 19 de noviembre de 2024.

El Alcalde, *José A. Orgaz Rodríguez*.